

RESOLUCIÓN No. TH-RPPVM-001-2015

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Registro de la Propiedad del Cantón Pedro Vicente Maldonado ha mantenido una permanente defensa de su autonomía para establecer sus propias normas de administración y gestión del talento humano y en esa perspectiva y en forma consensuada establecer el **“CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”**, lo cual se reconoce en las Disposiciones Constitucionales, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y la Ley Orgánica del Servicio Público.
2. Si bien es importante y necesario contar con las normas éticas, éstas deben ser adecuadas a la realidad institucional, en los ámbitos y limitaciones previstas en la Ley de la materia a fin de no incurrir a abuso de la autonomía municipal, sino del uso racional de tan importante institución jurídica elevada a categoría Constitucional.
3. La administración y gestión del talento humano requiere de atención preferente y prioritaria a fin de mejorar su calidad y calidez, en orden a responder satisfactoriamente a la demanda ciudadana de respuesta oportuna y con el menor costo posible en cuanto a tiempo y recursos materiales y sobre todo a conllevarse dentro de un ambiente de respeto, colaboración, orden, compromiso e integridad.
4. Es imperativo contar con un Código de Ética de las Servidoras y los Servidores del Registro de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado a fin de que responda a los valores y principios establecidos en el Orgánico Organizacional Institucional, y regirnos por principios y valores que normen el desenvolvimiento individual y grupal de las servidoras y servidores de la institución. El Registro de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado, requiere expedir normas propias que al tiempo de ajustarse a la normativa constitucional y legal imperante, respondan a las necesidades de desarrollo humano local y a las exigencias de mejorar la calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia en la atención al público a través de la prestación idónea de servicios
5. Con estos motivos, se expide el Código de Ética de las Servidoras y los Servidores del Registro de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado.

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República prescribe en su artículo 227, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por

los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, la Constitución de la República indica en su artículo 265, que el sistema público del registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades

QUE, las "Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos" expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039-CG publicado en el Registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre del 2009, dispone en la Norma No. 200-01 Integridad y valores éticos que: "La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción...";

QUE, la "Ley Orgánica del Servicio Público" publicada en el Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre del 2010, establece en su artículo 1.- Principios: "La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación". Así mismo, prescribe en su artículo 2.- Objetivo: "El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación."; y,

QUE, Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones en el marco dispuesto de la Dirección Nacional de Datos Públicos, la Constitución de la República y leyes vigentes

EXPIDE:

“EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1. ANTECEDENTES.- El Registro de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado se ha comprometido con un proceso de construcción de un modelo de ética que nos lleva a explicitar, los principios y políticas éticas que deben regir la actividad de sus servidoras y servidores, lo cual redundará en una mayor transparencia y eficiencia en la gestión de la entidad.

Sirve para orientar la cultura organizacional de la Entidad, hacia ambientes donde impere la cooperación, solidaridad y transparencia en el manejo de los recursos públicos y las relaciones interpersonales. Al construir los principios y políticas éticas del Registro de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado, se busca dar forma al marco que orienta el accionar y la toma de decisiones cotidianas de sus servidoras y servidores, entendiéndose como tales, a las personas que bajo cualquier modalidad o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del Registro de la Propiedad.

Art. 2. PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.- Constituye un compendio de valores y principios que guían la labor cotidiana de las servidoras y servidores que laboran bajo cualquier modalidad en el Registro de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado..

Art. 3. MISIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- El Registro de la Propiedad es la entidad responsable de regular a través de la inscripción registral del título, la tradición del dominio de Bienes Inmuebles y demás derechos reales sobre Inmuebles, la inscripción de personas jurídicas mercantiles y demás actos y contratos en materia mercantil, y los efectos jurídicos que produce mediante la aplicación de los principios y normas del Derecho Registral.

Art. 4. COMPROMISO.- El ingreso a ejercer un cargo, función o dignidad en el Registro de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado, implica conocer el presente código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento, previo a la inducción respectiva.

CAPÍTULO II CÓDIGO DE CONDUCTA ORGANIZACIONAL

Art. 5.- CONDUCTA ORGANIZACIONAL.- Las personas que presten servicios laborales, deben en todo momento cumplir, y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones administrativas. La institución no tolerará a las servidoras y los servidores quienes a través de sus actividades, logren resultados al margen de

la ley y demás normativas internas. Esto incluye cualquier clase de dádivas, regalos o dinero ajenos a su remuneración; sin perjuicio de iniciar las acciones legales respectivas.

Art. 6.- CONDUCTA GENERAL DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES.- La entidad espera que sus servidoras y servidores se comporten en forma ejemplar. Está estrictamente prohibido en el lugar de trabajo, consumir bebidas alcohólicas, fumar, utilizar lenguaje soez y demostrar actitudes de irrespeto hacia sus compañeros de labores y usuarios. Además deben mantener dignidad en el desempeño de su puesto y en su vida pública y privada, de tal manera que no ofendan el orden y a la moral, y no menoscaben el prestigio del Registro de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado.

Art. 7.- CONFLICTO DE INTERESES.- Existe conflicto de intereses cuando el servidor o servidora, en razón de las actividades que le han sido encomendadas, al inicio o en cualquier tiempo, se percate que se encuentra conociendo un trámite o proceso en el que tenga un propio y personal interés, o si en los mismos se encuentren involucrados su cónyuge o su conviviente en unión de hecho, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; debiendo el servidor o servidora excusarse inmediatamente ante su inmediato superior expresando la causa de la misma, excusa que será remitida al Registrador o Registradora de la Propiedad.

Art. 8.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- Las servidoras y los servidores deberán rendir cuentas ante su inmediato superior sus acciones, decisiones y omisiones en el ejercicio de sus funciones y estar dispuestos a someterse a la revisión legal pertinente ante sus superiores..

Art. 9- USO DE RECURSOS DE LA ENTIDAD.- Las servidoras y los servidores usarán los bienes y recursos institucionales, únicamente para actividades inherentes a sus funciones; no deben utilizar papelería, suministros, equipos, vehículos y demás bienes de la institución para fines personales o políticos.

Art. 10.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.- Las servidoras y los servidores no deben utilizar la credencial de identificación ni logotipos de la entidad, para fines personales, políticos, ni en actividades no autorizadas.

Art. 11.- USO DEL UNIFORME.- Las servidoras y los servidores que utilizan uniforme tienen prohibido hacer uso del mismo en discotecas, bares, sitios de juego, y lugares en los cuales se podrían suscitar escándalos o cuestionamientos que afecten el buen nombre de la Institución.

Art. 12.- COMUNICACIONES OPORTUNAS.- Las servidoras y los servidores deben dedicar sus esfuerzos para lograr comunicaciones completas y oportunas, respondiendo cortésmente a las peticiones de información, quejas o denuncias formuladas por los usuarios internos y externos, proveedores, autoridades del gobierno y público en general.

Art. 13.- EMPLEO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO.- Las servidoras y los servidores deberán emplear su horario oficial completo de trabajo en un esfuerzo responsable para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, con mística y entrega, y velar que sus subordinados actúen de igual manera a fin de contribuir a elevar la imagen de la institución.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS

Art. 14.- VALOR.- Es la cualidad humana aceptada, apreciada y respetada por los Servidores y las servidoras del Registro de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado. Los valores son permanentes y su validez no depende de circunstancias. Los principales valores que sirven de orientación y guía de la conducta de los servidores y las servidoras del Registro de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado son los siguientes:

1.- **INTEGRIDAD.-** Puede medirse en función de lo que es correcto y justo, para lo cual los servidores y las Servidoras se ajustarán al espíritu de las normas morales y de ética en el desarrollo de sus funciones y ejercicio profesional.

2.- **HONRADEZ.-** El Registro de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado espera que sus servidoras y servidores apliquen un criterio de honradez absoluta en la realización de su trabajo.

3.- **RESPONSABILIDAD.-** Las servidoras y los servidores deberán siempre actuar con responsabilidad en el ejercicio de sus funciones y tareas, las mismas que las realizarán con diligencia, seriedad y calidad desde el principio hasta el final de su gestión, obteniendo enseñanzas y experiencias de ellas.

4.- **EQUIDAD Y JUSTICIA.-** En relación a la atención al público, las servidoras y los servidores han de considerar los principios que rigen a la institución, pero también los de equidad y justicia que asisten a las personas, como demandantes de legítima información.

5.- **PROBIDAD.-** La servidora y el servidor deberá actuar con rectitud, procurando satisfacer el interés general y desechando cualquier beneficio personal, obligándose a mantener y demostrar una conducta intachable y honesta.

Art.15.- PRINCIPIOS.- Es la manera de ser y actuar de las servidoras y los servidores es de acuerdo con los valores definidos. Los principios fundamentales que sirven de orientación y guía de la manera de ser y actuar de las servidoras y los servidores del Registro de la Propiedad del cantón Pedro Vicente, son los siguientes:

1.- IMPARCIALIDAD.- Las servidoras y los servidores deben ser imparciales y objetivos al tratar los temas sometidos a su revisión, en particular en su accionar deberá basarse en hechos concretos y verificables.

2.- RESPETO.- Las servidoras y los servidores deben dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Están obligados a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

3.- INDEPENDENCIA DE CRITERIO.- Las servidoras y los servidores gozarán de total libertad de conciencia con respecto a la sociedad civil en la prestación del servicio y otros grupos de interés externos. La independencia no deberá verse afectada por intereses personales, políticos o de cualquier otra índole.

4.- SOLIDARIDAD.- Las servidoras y los servidores ejercerán sus labores atendiendo los principios de solidaridad, que sirve de apoyo tanto en los procesos de trabajo como en la interrelación cotidiana.

5.- VERACIDAD.- La servidora y el servidor estará obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales con los particulares, con sus superiores y subordinados.

CAPÍTULO IV POLÍTICAS ÉTICAS DEL NIVEL DIRECTIVO Y DE EJECUCIÓN

Art. 16.- Las políticas éticas contemplan acciones a las que se comprometen los servidores de nivel Directivo y de Ejecución del Registro de la Propiedad a fin de generar una cultura de servicio, que incluya canales de comunicación y solución de conflictos, por lo tanto dirigirán sus acciones a:

- a. Ejercer un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos.
- b. Evaluar permanente y públicamente el nivel de cumplimiento del Plan Anual Operativo y de los principios éticos asumidos.
- c. Construir una estrategia de prevención y manejo ético de conflictos de intereses, para hacer realidad la prioridad del interés público.
- d. Establecer procesos y canales de comunicación abierta, oportuna y adecuada entre todas las instancias de la administración lo que supone que los servidores y servidoras del Registro de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado tendrán acceso a la información sobre la gestión y conocerán la situación económica, social y financiera de la entidad.
- e. Manejar de forma eficiente los recursos, gestionando el gasto en detalle y priorizando las necesidades institucionales, para realizar con excelencia y calidad las metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en beneficio del interés público.
- f. Habilitar espacios de conciliación para la solución de los conflictos que se presenten entre la ciudadanía y la administración, y entre los servidores y

las servidoras del Registro de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Las servidoras y los servidores deberán abstenerse de difundir información institucional de la que tenga conocimiento en razón del ejercicio de sus funciones. No deberá utilizarla en beneficio propio o de terceros, o para fines ajenos al servicio público.
- SEGUNDA.-** El régimen disciplinario aplicable al servidor de la institución, en caso de quebrantar lo dispuesto en el presente Código de Ética, será el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Descentralización
- TERCERA.-** En caso de surgir una duda en la aplicación del presente Código de Ética, ésta será resuelta por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento.
- CUARTA.-** En los casos que estipulen se regirán en las Normas de Atención al Usuario dispuesta por el Ministerio de Trabajo.
- VIGENCIA.-** El presente Código de Ética entrará sin perjuicio de la vigencia a partir de la resolución de normas internas y de su sociabilización entre los servidores de la entidad; y remplazará a cualquier norma emitida con anterioridad.- Pedro Vicente Maldonado, 1 de abril de 2015.-

Registro de la Propiedad

Pedro Vicente Maldonado

Dr. Ramiro Enríquez O.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Seguridad Jurídica Al Servicio Del Buen Vivir